- 782. «Gibraltar en 1890» (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta, 66 h.  $450.000~\rm pesetas.$
- 783. «El Pago de Navidad» (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta autógrafa. 300.000 pesetas.
  - 784. «El Cañón». Manuscrito voz y piano, 4 páginas. 25.000 pesetas.
- 785. Manuscrito autógrafo para banda militar, 16 páginas. 80.000 pesetas.
- 786. «El Soprano» («El Matrimonio Interrumpido») (zarzuela en un acto). Manuscrito orquesta autógrafo, 56 h., y manuscrito voz y piano, 28 páginas. 350.000 pesetas.
- 787. «Dos Pichones del Túria» (zarzuela bilingüe en un acto y en verso). Manuscrito orquesta autógrafo, 188 páginas. 600.000 pesetas.
  - 788. Pieza para piano. Manuscrito borrador, 3 páginas. 50.000 pesetas.
- 790. «El Robo de las Sabinas» (obra 33). Zarzuela en dos actos. Manuscrito orquesta, 355 páginas, encuadernadas y manuscritas voz y piano, autógrafo incompleto. 1.300.000 pesetas.
- $791.\;$  «Don Pacífico» (obra 49). Manuscrito orquesta. Manuscrito voz y piano autógrafo, 26 páginas. 400.000 pesetas.
- $792.\;$  Composiciones de Francisco de Asenjo Barbieri. Manuscrito, 38 páginas. 125.000 pesetas.
- 794. «La Polka-mania». Manuscrito, 3 páginas, y «La Rabia». Manuscrito orquesta, 4 páginas. 90.000 pesetas.
- 795. «Los Olgazanes». Zarzuela en tres actos. Manuscrito voz y piano autógrafo, 240 páginas. 450.000 pesetas.
- 796. «El Proceso de Can-Can» (zarzuela en dos actos). Manuscrito voz y piano autógrafo, 80 páginas. 350.000 pesetas.
- 798. («Mis Dos Mujeres»). «Overturilla». Manuscrito para orquesta autógrafo, 28 páginas. 110.000 pesetas.
- $800.~{\rm \&El~Rel\'ampago}{\rm \&E$
- 801.~ «Sueños de Oro» (zarzuela en tres actos). Manuscrito voz y piano autógrafo.  $425.000~{\rm pesetas}.$
- $803. \quad$  Dianas militares para pito en sib y tambor. Manuscrito, 2 páginas. 25.000 pesetas.
- 804.~ «Juan de Urbina» (zarzuela en tres actos). Manuscrito voz y piano autógrafo, 182 páginas. 350.000 pesetas.
- 805.~ «Los Fusileros» (obra 76). Zarzuela en tres actos. Manuscrito voz y piano autógrafo, 187 páginas. 575.000 pesetas.
- 808. «El Contrabandista». Manuscrito voz y piano, 4 páginas. 60.000 pesetas.
- $809. \ \ ^{\circ}$  Visca la Pau». Manuscrito copia, 10 páginas, y manuscrito orquesta y coro, 31 páginas. 300.000 pesetas.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16739

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo general entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito con fecha 28 de mayo de 1999 el protocolo general entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

### SE REÚNEN

De una parte, don Enrique Palacios Hernández, Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 338/1998, de 28 de febrero, en nombre y representación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

### MANIFIESTAN

Primero.—Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2 punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14) en su artículo 21.1.18 establece que la Ciudad ejercerá competencias sobre asistencia social con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Tercero.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica Ciudad de Melilla, están habilitados para la suscripción de este protocolo general, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, acuerdan suscribir el presente protocolo general, que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del protocolo general.*—El presente protocolo general tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos*.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en Convenios de colaboración anuales del presente protocolo general en el que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse o modificarse, ajustándose a lo establecido en los requisitos y las formalidades exigidas para la celebración de Convenios.

Tercera. *Intercambio de información*.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Ciudad de Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer. Dos representantes designados/as por la Ciudad de Melilla.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este protocolo general, proponer las actuaciones para los Convenios de colaboración anuales y velar por su cumplimiento en el marco del protocolo general.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, adoptará propuestas y recomendaciones, que requerirán en todo caso, la aprobación de la Directora general del Instituto de la Mujer y del Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrará, como mínimo, una reunión anual, en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas y a fin de proponer las actuaciones para el año siguiente.

Quinta. *Naturaleza*.—Este protocolo general tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencio-so-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

Sexta. *Vigencia*.—El presente protocolo general surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Séptima. *Extinción.*—El incumplimiento de las cláusulas del presente protocolo general por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrogen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicio ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.  $\,$ 

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava. Este protocolo general tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previstas en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este protocolo general, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—La Directora del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, Enrique Palacios Hernández.

# 16740

RESOLUCION de 13 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

Suscrito con fecha 3 de mayo de 1999 un Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid a 3 de mayo de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Federico Pérez Peralta, como Director general del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 126/1997, de 22 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 49, del 26), en nombre y representación de dicho organismo autónomo, creado por la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 151, del 31).

# **EXPONEN**

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que el Instituto Andaluz de la Juventud tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

# Estipulaciones

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.3:

Encuentro durante ocho días, sobre la radio como medio de expresión y comunicación entre jóvenes, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo del Plan Joven del Ayuntamiento de Cádiz.